



65

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE
PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

26 ENE. 2007

N.º 025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA VÍA PARQUE
ISLA DE SALAMANCA"**

La Directora General y la Directora Territorial Caribe de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 19 y numeral 1° del artículo 23 del Decreto Ley 216 de 2003, numeral 8 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el órgano rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 216 de 2003.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

Que la Vía Parque Isla de Salamanca fue declarada y delimitada originalmente por la Resolución No. 191 del 3 de Agosto de 1.964 expedida por el INCORA, aprobada por la Resolución Ejecutiva No. 255 del 29 de Septiembre de 1.964 del Ministerio de Agricultura, realinderado mediante Acuerdo No. 04 del 24 de Abril de 1.969 del Ministerio de Agricultura; posteriormente, mediante Acuerdo No. 38 del 09 de Julio de 1.985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 283 del 07 de Agosto de 1.985 del Ministerio de Agricultura se aclararon sus linderos y finalmente, en el año 1998, mediante la Resolución 0472 de Junio 8 de 1998, se recategorizó, redelimitó y amplió la zona de reserva, denominándola como Vía Parque Isla de Salamanca.

Que la Vía Parque Isla de Salamanca y el Santuario de Fauna y Flora de la Ciénaga Grande en 1998 fueron declarados como sitios Ramsar de importancia planetaria y en el año 2000 declarados por la UNESCO como Reserva del Hombre y la Biosfera, ambas constituyen zona núcleo de la Reserva de la Biosfera del Complejo Lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta (CLCGSM), por ser representativas de los humedales, considerados como ecosistemas frágiles que por su biodiversidad, ameritan ser protegidos.

62

Que la Vía Parque Isla de Salamanca, se encuentra localizada en la Costa Caribe Colombiana, Departamento del Magdalena, en jurisdicción de los municipios de Pueblo Viejo y Sitio Nuevo. Limita por el norte con el mar Caribe y se extiende hasta la isóbata de los 20 m de profundidad. Al Este con la Ciénaga Grande de Santa Marta, y al Sur con el caño Clarín Nuevo; el complejo de ciénagas de Pajárales y el Río Magdalena en su sector más bajo le sirve de límite en su extremo Oeste. El área se encuentra incluida dentro de la subregión Sierra Nevada de Santa Marta que es una de las más importantes en el Caribe colombiano, en virtud a la producción de agua vital para la supervivencia del estuario de la ciénaga (ríos Aracataca, Fundación, etc)

Que para la Vía Parque Isla de Salamanca se han definido los siguientes objetivos de conservación: 1. Conservar muestras representativas del mosaicos ecosistémicos estuarinos y marinos de la Ciénaga Grande de Santa Marta, tales como manglar, lagunas costeras, bosque seco, bosque subxerofítico y fondos sedimentarios como hábitats especializados de recursos hidrobiológicos, fauna migratoria, residente, endémica y / o con algún grado de amenaza. 2. Contribuir a la generación, protección y mantenimiento de bienes y servicios ambientales tales como sumidero de CO₂, captación y filtración de sedimentos pesca y recreación para apoyar el desarrollo humano sostenible de la zona de influencia de la Vía Parque Isla de Salamanca

Que la información que sustenta el contenido del Plan de Manejo del área protegida, elaborado por los funcionarios de la Vía Parque y formulado por la Dirección Territorial, y que conforma el diagnóstico del mismo, corresponde a la consignada en los actos administrativos de creación, ampliación, modificación y recategorización, las investigaciones llevadas a cabo en el espacio protegido, la derivada de los ejercicios de planificación del equipo del área, y de información secundaria de instituciones estatales, académicas y otras dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO. Adoptar el Plan de Manejo de la Vía Parque Isla de Salamanca, conformado por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El Plan de Manejo de la Vía Parque Isla de Salamanca, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAMIENTO. Adoptar la siguiente zonificación y régimen de usos:

Zona de Recuperación Natural: Zona que han sufrido alteraciones en su ambiente natural y que están destinadas al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica.

En la Vía Parque Isla de Salamanca se encuentran las siguientes:

Zona de Recuperación Natural I: Se ubica desde el costado norte del caño Bristol hasta encontrar el caño Clarín Nuevo involucrando la ciénaga la Redonda

Handwritten signature

†

†

62

Existe otra área de esta zona ubicada desde el costado sur del caño la Caleta del Tambor hasta el límite sur y occidente del Parque, incluyendo las ciénagas La Luna, Ahuyama, Pájaro, Las Trojas y La Caleta.

Zona De Recuperación Natural II: Desde los límites de la margen derecha del río Magdalena en el costado occidental, hasta la parte oriental con límites del corregimiento de Tasajera y la Ciénaga Grande de Santa Marta; en la parte suroccidental con el corregimiento de Palermo, caño Bristol, caño Cobado y por la parte sur, con el complejo de Pajarales y el caño Clarín Nuevo.

Zona De Recuperación Natural III: Ocupa gran extensión del área protegida, incluyendo toda el área marina desde bocas de ceniza, hasta el corregimiento de Tasajera, todos los cuerpos lagunares de su interior.

Usos para la zona de Recuperación Natural:

Principales

El uso que tiene esta zona de manejo es la conservación natural y prácticas de revegetalización con fines científicos, monitoreo, educación ambiental; por otro lado, se da un uso de extracción de recursos de subsistencia. En esta zona se identifican conectividades de tipo biológico, sociocultural, como medio de comunicación y de transporte fluvial y terrestre.

Actividades Permitidas

Debido a su ubicación estratégica para la Ciénaga Grande de Santa Marta como sitio de reproducción ictica para esta zona de Recuperación Natural, se definieron los siguientes usos: Investigación, monitoreo, educación ambiental, conservación natural y medio de transporte terrestre y acuático.

Zona de alta intensidad de uso. Zona en la cual por sus condiciones naturales, características y ubicación, pueden realizarse actividades recreativas y otorgar educación ambiental de tal manera que armonice con la naturaleza del lugar, produciendo la menor alteración posible.

Esta zona se encuentra dentro de la zona de recuperación natural II, incluye el sector Los Cocos y Cangarú de la Vía Parque Isla de Salamanca y el área de los macroproyectos; la carretera Troncal del Caribe que atraviesa el área protegida de este a oeste, el gasoducto Ballena Barranquilla que sigue paralela a la carretera troncal del Caribe; a partir del kilómetro 19 esta la fibra óptica de Telecom y en el sector occidental del parque en las Playitas se encuentran 8 km. de línea férrea que conduce hacia Tajamar oriental en donde se encuentra el Proyecto de la fibra óptica Arcos Uno.

Usos Principales

El uso principal de la zona es el flujo vehicular por medio de la Troncal del Caribe, que comunica las ciudades de Barranquilla y Ciénaga.

Actividades Permitidas

Recreación pasiva, contemplación de escenarios naturales, tránsito terrestre, marítimo y fluvial de personas que habitan la zona de influencia del Parque, los trabajos de mantenimiento de la infraestructura vial, línea férrea, gasoducto y de las fibras ópticas.

Zona de Recreación General Exterior: Zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente.

Esta zona de manejo se ubica sobre los caños y ciénagas que hacen parte del circuito acuático antes utilizado con fines ecoturísticos; pero en la actualidad se utiliza para recorridos de control y vigilancia por parte de los funcionarios de la Vía Parque Isla de Salamanca, en casos esporádicos por visitantes, universidades e institutos de investigación que realizan actividades de investigación y algunos pescadores de la región como medio de subsistencia económica.

Usos Principal

Los usos principales de esta zona son: conexión hídrica, pesca de subsistencia, como sitio de control y vigilancia del área protegida.

Actividades Permitidas

En esta Zona se definieron los siguientes usos: Investigación, monitoreo, educación ambiental y conservación natural. También es permitido el ecoturismo, la pesca de subsistencia y el transporte fluvial.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En general los usos y actividades en las zonas previstas en el presente artículo serán las definidas en los artículos 331 y 332 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente; en consecuencia, las actividades permitidas son aquellas que no ocasionen alteraciones significativas al ambiente natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los usuarios de la Vía Parque deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones consagradas en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto 622 de 1977, y les quedan prohibidas las conductas previstas en los artículos 30 y 31 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO.- PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN. Adoptar el siguiente plan estratégico de acción para el periodo 2007-2011:

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS
1) Generar el conocimiento de los valores objeto de conservación y dinámicas socio-económicas que caracterizan la VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA para el manejo efectivo del área.	1.1 Formular y operativizar el programa de investigación de la VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA
	1.2 Valorar los bienes y servicios ambientales que ofrece la VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA
	1.3 Diseñar e implementar la estrategia de monitoreo para la VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA
2) Generar acciones de prevención, control y disminución de acciones antrópicas que presionan la oferta ambiental de la VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA	2.1. Diseñar e implementar un plan de protección y control.
	2.2. Orientar y sensibilizar en comprensión y manejo responsable de los recursos naturales, a los actores sociales; para la protección y conservación de los valores objeto de conservación.
	2.3. Contribuir a la recuperación del ecosistema de manglar que redunde en el mejoramiento de las condiciones ecológicas del complejo lagunar
3) Fortalecer la capacidad de gestión, manejo administrativo y operativo de la	3.1 Optimizar el funcionamiento operativo y administrativo de la VÍA PARQUE ISLA DE

Vía Parque Isla de Salamanca, para dar cumplimiento a los objetivos y valores objeto de conservación de la biodiversidad del área.	SALAMANCA.
	3.2 Promover el Programa de Guarda Parques Voluntarios
4) Generar lineamientos para el ordenamiento y planificación del territorio y sus recursos.	3.3. Retroalimentación y seguimiento a la gestión para la planificación.
	3.4 Generar instrumentos de planificación como indicadores de avance en la gestión
	4.1. Contribuir en la construcción del sistema regional de áreas protegidas de la sub-región SNSM, que genere dinámicas Inter.-Institucionales y armonice las competencias, jurisdicciones e intereses de los actores sociales e institucionales presentes en la VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA y sus zona de influencia.
	4.2. Generar espacios e instancias que contribuyan al saneamiento territorial de la VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA
	4.3. Participar en el ordenamiento de recursos hidrobiológicos en articulación con actores y entidades competentes

ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.- Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTICULO SÉPTIMO.- En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Dirección Territorial Caribe de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y al Departamento Nacional de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 ENE. 2007**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
 Directora General


LUZ ELVIRA ANGARITA
 Directora Territorial Caribe